

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



NOTARIA PÚBLICA

*Sello:
C. Vta e Hipoteca
Ced# 2235605 # 50376.*

*\$ 3.680,00
Rev. x Pb Gabriela S.
Julio Dr 2017
MR*

ESCRITURA PUBLICA

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR**

OTORGAN LA SEÑORA

LADY JASMIN MOREIRA MEDRANDA

A FAVOR DE LA SEÑORA:

RULIS ISABEL MEDRANDA CORDOVA

Y ESTA A FAVOR:

**DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

ESCRITURA No. 20171308006P02358

CUANTIA: USD \$ 10,088,00 E INDETERMINADA

20171308006000498

**AUTORIZADA EL DIA 03 DE JULIO DEL 2017
COPIA PRIMERA**

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**



Factura: 002-002-000009554



20171308006P02358



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

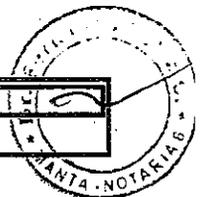
Escritura N°:	20171308006P02358						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JULIO DEL 2017. (10:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOREIRA MEDRANDA LADY JASMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312175126	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEDRANDA CORDOVA RULIS ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306443993	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10088.00						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P02358						
---------------	-------------------	--	--	--	--	--	--



ACTO O CONTRATO:							
RESERVA DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE JULIO DEL 2017, (10:21)					
OTORGANTES:							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEDRANDA CORDOVA RULIS ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306443993	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1

2

3 ...rio

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02358**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000009554**

6

COMPRAVENTA

7

QUE OTORGA LA SEÑORA

8

LADY JASMIN MOREIRA MEDRANDA

9

A FAVOR DE LA SEÑORA:

10

RULIS ISABEL MEDRANDA CORDOVA,

11

CUANTÍA: USD \$ 10,088.00.-

12

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

13

DE ENAJENAR

14

QUE OTORGA LA SEÑORA

15

RULIS ISABEL MEDRANDA CORDOVA,

16

A FAVOR DEL:

17

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

18

CUANTÍA: INDETERMINADA

19

*****AMGC*****

20

Se confieren 4 copias.-

21

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

22

Manabí, República del Ecuador, el día de hoy LUNES TRES DE JULIO DEL

23

DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ

24

CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una

25

parte el señor el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de

26

Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del

27

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del

28

Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del





1 **Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social**, según consta del documento que
2 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a
3 la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL**
4 **ACREEDOR"**, el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
5 el cantón Portoviejo en tránsito por la ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave.
6 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo
7 controversias.ph@biess.fin.ec); por otra parte, la señora **LADY JASMIN**
8 **MOREIRA MEDRANDA**, de estado civil soltera, por sus propios y personales
9 derechos, que en adelante se le llamará **"LA VENDEDORA"**, la
10 compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el Barrio Las
11 Primaveras, de la Parroquia Leonidas Proaño, telef. 2578120, del Cantón
12 Montecristi, en tránsito por la Ciudad de Manta; y por último la señora **RULIS**
13 **ISABEL MEDRANDA CORDOVA**, de estado civil soltera, por sus propios y
14 personales derechos, a quien en lo posterior se le llamará **"EL COMPRADOR,**
15 **Y/O DEUDOR HIPOTECARIO"**, La compareciente es de nacionalidad
16 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la Urbanización Montecristo, de la
17 Ciudad de Montecristi, teléfono 0980298688, en tránsito por la Ciudad de
18 Manta; todos legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me
19 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
20 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me
21 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**
22 **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
23 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
24 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo
25 sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de
26 Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga
27 al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA**
28 **PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:**



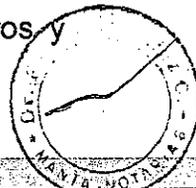


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte,
2 la señora **LADY JASMIN MOREIRA MEDRANDA**, de estado civil soltera, por
3 sus propios y personales derechos, que en adelante se le llamará "**LA**
4 **VENDEDORA**" y por otra la señora **RULIS ISABEL MEDRANDA CORDOVA**,
5 de estado civil soltera, a quien en lo posterior se le llamara "**LA**
6 **COMPRADORA**" quien convienen en suscribir este contrato de
7 compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**
8 **ANTECEDENTES.-** La señora **LADY JASMIN MOREIRA MEDRANDA**,
9 declara ser legítimo propietario de un lote de terreno signado con el número
10 **SEIS**, de la manzana **L-DOS**, ubicado en la **Lotización Costa Azul**, de la
11 Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien
12 inmueble adquirido por compra a los cónyuges Wilson Gonzalo Morillo
13 Vinueza y señora Esperanza Mercedes Tapia Veliz, mediante escritura pública
14 de compraventa de Derechos y Acciones celebrada y autorizada ante el Doctor
15 Simón Zambrano Vences, Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha
16 dieciocho de Mayo del año dos mil diez, inscrita en el Registro de la Propiedad
17 de Manta, con fecha tres de Agosto del año dos mil diez. Posteriormente con
18 fecha veintidós de junio del año dos mil diecisiete, consta inscrito en el
19 Registro de la Propiedad del cantón Manta Escritura de Aclaración de Nombre
20 y Terminación de Comunidad, celebrada ante el Abogado José Luis
21 Fernando Vélez Cabezas, Notario Público Sexto del cantón Manta, con fecha
22 catorce de junio del año dos mil diecisiete. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En
23 base a los antecedentes expuestos la señora **LADY JASMIN MOREIRA**
24 **MEDRANDA**, da en venta y perpetua enajenación a favor de la
25 **COMPRADORA**, señora **RULIS ISABEL MEDRANDA CORDOVA**, un lote de
26 terreno signado con el número **SEIS**, de la manzana **L-DOS**, ubicado en la
27 **Lotización Costa Azul**, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta,
28 Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y





1 medidas: **POR EL FRENTE:** Con diez metros y lindera con calle nueve. **POR**
2 **ATRÁS:** Con diez metros y lindera con lote número quince. **POR EL**
3 **COSTADO DERECHO:** Con dieciséis metros y lindera con lote número siete.
4 **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con dieciséis metros y lindera con lote
5 número cinco. Con una Superficie: **CIENTO SESENTA METROS**
6 **CUADRADOS. TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la
7 presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes
8 contratantes, es de: **DIEZ MIL OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS**
9 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.10.088,00)** valor que la
10 **COMPRADORA** señora **RULIS ISABEL MEDRANDA CORDOVA**, paga a la
11 **VENDEDORA** señora **LADY JASMIN MOREIRA MEDRANDA**, con
12 préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la
13 cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de
14 pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y
15 su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.- LA VENDEDORA**, declara
16 que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya
17 razón transfiere a favor de la **COMPRADORA**, el dominio, posesión, uso y
18 goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes
19 muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera
20 inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,
21 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse
22 nada para sí. **LA VENDEDORA**, declara que el inmueble que se vende
23 mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni
24 prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el
25 Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual
26 manera, **LA VENDEDORA**, declara que el inmueble no está sujeto a
27 condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones
28 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de
2 dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO**
3 **CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del
4 inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa
5 como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LA COMPRADORA, acepta la
6 transferencia de dominio que la **VENDEDORA** realiza a su favor,
7 obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios
8 redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA:**
9 **"DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al
10 constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que
11 exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del
12 inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que
13 éste realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del
14 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos
15 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos
16 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho
17 acuerdo entre compradora y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al
18 constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la
19 inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del
20 presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente
21 procede al pago del precio total según lo acordado entre compradora y
22 vendedor, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta
23 son de única y exclusiva responsabilidad de compradora y vendedor,
24 deslindando en tal sentido a terceros. **"OCTAVA: GASTOS Y**
25 **AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y
26 su inscripción son de cuenta de la **COMPRADORA**, excepto el pago de los
27 impuestos a la plusvalía o utilidades, que en caso de haberlo serán de cuenta
28 del vendedor. La Vendedora, autoriza a la **COMPRADORA**, a proceder a la





1 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón
2 Manta. **NOVENA: ACEPTACION.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el
3 contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de
4 sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y
5 manifiestan que en caso de futuras reclamaciones que se deriven del presente
6 contrato se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Manta y al
7 Procedimiento ejecutivo o sumario a elección del demandante. **SEGUNDA**
8 **PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
9 **ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a)
10 Por una parte, el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de
11 **Oficina del BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del Banco del
12 **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del**
13 **Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del**
14 **Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social**, según consta del documento que
15 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a
16 la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL**
17 **ACREEDOR"** .b) Y por otra parte comparece la señora **RULIS ISABEL**
18 **MÉDRANDA CORDOVA**, por sus propios y personales derechos, a quien en
19 lo posterior se le denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son
20 hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de
21 instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente
22 y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de
23 constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
24 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO**
25 **es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la**
26 **Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el**
27 **otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del**
28 **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) La señora RULIS ISABEL**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **MEDRANDA CORDOVA**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al
2 BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que
3 implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de
4 cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa
5 legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los
6 créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es
7 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el
8 número **SEIS**, de la manzana **L-DOS**, ubicado en la **Lotización Costa Azul**,
9 de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los
10 antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble
11 mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los
12 demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el
13 Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente
14 documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad
15 y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
16 DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el
17 futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del
18 BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
19 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
20 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido,
21 bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea
22 como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las
23 obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos,
24 fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,
25 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de
26 las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
27 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
28 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo





1 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye
2 a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA**
3 **ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad
4 descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo
5 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**
6 **GENERALES: POR EL FRENTE:** Con diez metros y lindera con calle nueve.
7 **POR ATRÁS:** Con diez metros y lindera con lote número quince. **POR EL**
8 **COSTADO DERECHO:** Con dieciséis metros y lindera con lote número siete.
9 **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con dieciséis metros y lindera con lote
10 número cinco. Con una Superficie: **CIENTO SESENTA METROS**
11 **CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan
12 sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE
13 DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta
14 expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por
15 parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación
16 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA
17 PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
18 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
19 de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara
20 que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la
21 cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
22 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes,
23 LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas
24 hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta
25 de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que
26 EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que
27 se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE
28 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento
2 expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel
3 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por
4 vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal
5 cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de
6 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por
7 parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento
8 y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
9 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito
10 para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA
11 PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se
12 hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo
13 caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso,
14 dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el
15 Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La
16 hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que
17 eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y
18 construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que
19 se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación
20 según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma
21 conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre
22 el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
23 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del
24 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque
25 es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda
26 toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA
27 PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier
28 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo





1 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
2 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
3 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se
4 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar
5 de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el
6 avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
7 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional,
8 para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
9 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
10 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
11 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo
12 de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del
13 caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por
14 EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)
15 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.
16 **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**LA PARTE DEUDORA, expresamente
17 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente
18 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de
19 cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica
20 o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
21 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del
22 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos
23 sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste.
24 El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía
25 hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las
26 condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario.
27 Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que
28 EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

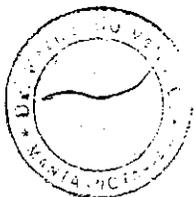


1 créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
2 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la
3 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos
4 para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de
5 la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se
6 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.
7 Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se
8 transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el
9 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.
10 **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO,** aun cuando no
11 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
12 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
13 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
14 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
15 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno
16 cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en
17 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL
18 BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado,
19 entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de
20 enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial,
21 en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier
22 obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los
23 aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare
24 en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o
25 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o
26 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
27 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA
28 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este





1 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
2 juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción
3 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble
4 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que
5 traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE
6 DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por
7 terceros contra ella i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores
8 de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro
9 delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se
10 le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
11 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA
12 PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la
13 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales
14 o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del
15 crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del
16 crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos
17 suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del
18 préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se
19 pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere
20 obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en
21 la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s)
22 crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que
23 garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de
24 préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora
25 se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente
26 instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás
27 Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como
28 LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS
2 y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal
3 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos
4 contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-**LA PARTE
5 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado
6 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de
7 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido
8 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la
9 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en
10 ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida
11 por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los
12 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de
13 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS,
14 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y
15 extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de
16 un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en
17 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del
18 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**
19 **PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en
20 los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por
21 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
22 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
23 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
24 afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta
25 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
26 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y
27 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
28 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá





1 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del
2 (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
3 finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y
4 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como
5 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de
6 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las
7 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora
8 requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por
9 el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y
10 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
11 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a
12 la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o
13 a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por
14 tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos
15 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL
16 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya
17 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL
18 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros
19 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
20 sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones
21 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo
22 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros
23 de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de
24 muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos
25 hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente
26 como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
27 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que
28 se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
2 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**
3 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA
4 declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra
5 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o
6 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
7 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble
8 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente
9 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la
10 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL
11 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el
12 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre
13 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,
14 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus
15 obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA
16 PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a
17 recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes
18 del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso
19 que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente
20 autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a
21 autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio
22 y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.
23 LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
24 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
25 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
26 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción
27 de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca
28 que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA así





1 como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos
2 contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el
3 BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar
4 cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro
5 de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente
6 contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se
7 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA:**
8 **INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a
9 EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución
10 que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad
11 respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción
12 implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
13 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
14 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
15 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
16 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición
17 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del
18 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
19 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios
20 y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
21 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las
22 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
23 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la
24 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias
25 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección
26 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en
27 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
28 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de

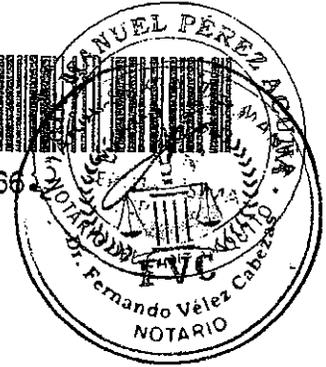




Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

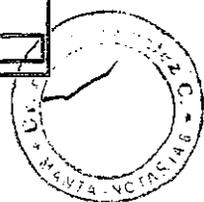
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							





OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO





1 rio.-

2 **NUMERO: 20161701077P0 4766**

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**

20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

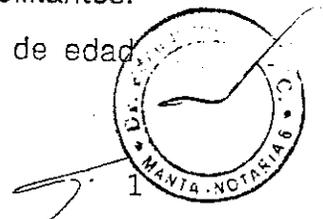
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero

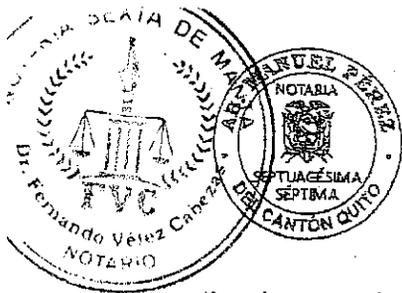
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad





1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 ~~constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar~~
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY





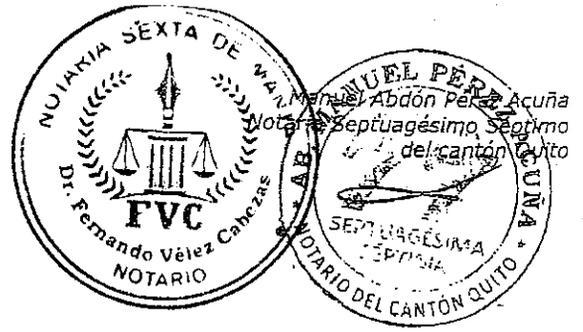
1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA:
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. QUINTA: **CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al





1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7


ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8

c.c. 1706893276

9

10

11

12


Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

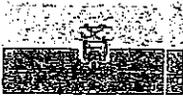
25

26

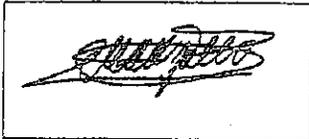
27

28





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1706893276
Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUÁREZ
Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERO COMERCIAL
Estado Civil: DIVORCIADO
Cónyuge: _____
Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008
Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO
Nombres de la madre: ROJAS ORFA
Fecha de expedición : 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
 Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

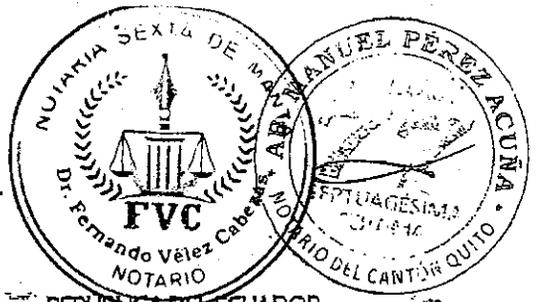
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS ORFA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 29-12-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-05



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEE/LACOR



CEDULA DE CIUDADANIA N. 170689327-6
 APELLIDOS Y NOMBRES ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
 LUGAR DE NACIMIENTO QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



034 - 0153 1706893276
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PROVINCIA QUITO
 CANTÓN QUITO
 ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... [illegible] ... [illegible] fue presentado ante mi

Quito 29 SET. 2019

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en Sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. 58-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



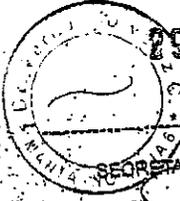
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA
GENERAL DEL BIESS-QUITO

Ab. Francisco Jarama Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA... MA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de lo arriba certificado
que en... de... fue expuesta y
devuelta a...

Quito

2016



29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS

Ab. Manuel... Acuña
NOTARIO... SESIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 018 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57.Y Fecha y hora: 02/03/2015-15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 114 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en esta oportunidad me presentaron ante mí

Quito

29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....fojas útiles

Manta, 03 JUL 2017

.....
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



INSTRUCCIÓN / PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 SUPERIOR / ING. EN COMERC. EXTER.
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-08-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-08-14

E3343M223



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI CHONE
 ELOY ALFARO
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

131225433-5

[Signature]
 Fernando Vélaz Cabezas
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE DEVOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 131225433-5 024 - 0186

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
 MANABI CHONE

CHONE
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681
 4058388 03/10/2014 15:56:39

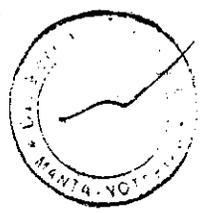
4058388

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en..... fojas útiles.

Manta,

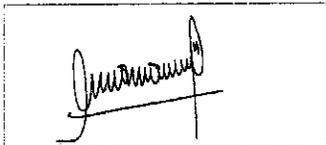
03 JUL 2017

[Signature]
 Dr. Fernando Vélaz Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 3 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 170-034-56426



170-034-56426

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 143873

Nº 143873

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 50376

Fecha: 27 de junio de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-23-56-05-000

Ubicado en: MZ-L-2 LOTE 6 LOT. COSTA AZUL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1312175126

LADY JASMIN MOREIRA MEDRANDA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3680,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>3680,00</u>

Son: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES

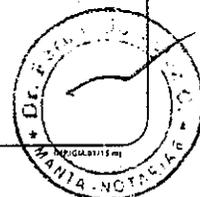
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



*
C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 27/06/2017 14:50:24





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 0016844 - 2017
FECHA DE INFORME: 29/05/2017
NE 060693

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: MOREIRA MEDRANDA LADY
UBICACIÓN: LOT.COSTA AZUL MZ-L-2 - LT-06
C. CATASTRAL: 2235605000
PARROQUIA: LOS ESTEROS

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	C-203
OCUPACION DE SUELO:	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	9.00
COS:	0.80
CUS:	2.40
FRENTE:	3
POSTERIOR:	2
POR UN COSTADO:	0
POR EL OTRO COSTADO:	0
ENTRE BLOQUES:	0

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:
FRENTE: 10,00m con calle 9
ATRÁS: 10,00m con lote nº 15
C.DERECHO: 16,00m con lote nº 7
C.IZQUIERDO: 16,00m con lote nº 5
ÁREA TOTAL: 160,00 m²

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:
NO:

OBSERVACIONES: si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal para cada via

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Z.

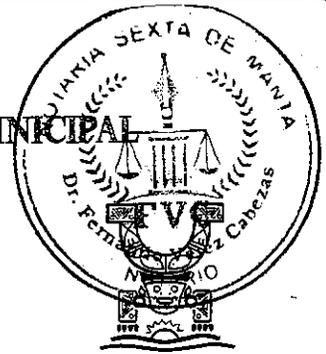
TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CJOC

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 086017

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
pertenece a _____
ubicada en _____
cuyo _____
de _____
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO _____

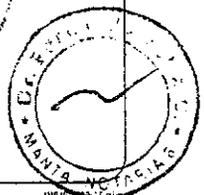
URBANA
SOLAR
LADY JASMIN MOREIRA MEDRANDA
MZ L-2 LOTE 6 LOT COSTA AZUL
AVALUO COMERCIAL PRESENTE
\$3680.00 TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES CON 00/100 asciende a la cantidad

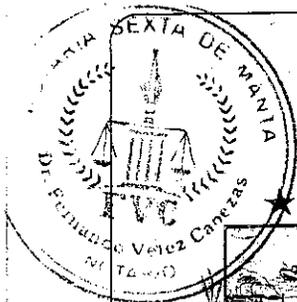
Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

27 DE JUNIO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 115022



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

MOREIRA MEDRANDA LADY JASMIN

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

27 JUNIO 2017

Manta, _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

2235605000: MZ-L-2 LOTE 6 LOT. COSTA AZUL

Manta, veinte y siete de junio del dos mil diecisiete

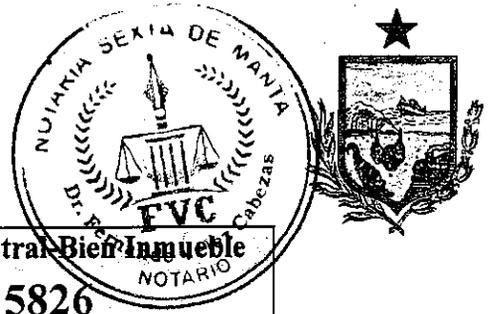
CANCELADO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



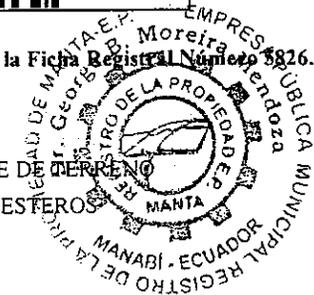
Ficha Registral Bien Inmueble
5826

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17012313, certifico hasta el día de hoy 27/06/2017 10:48:55, la Ficha Registral Número 5826.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2235605000
Fecha de Apertura: jueves, 07 de agosto de 2008
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: LOS ESTEROS



LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno, signado con el número Seis de la Manzana L- Dos, ubicados en la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, Con diez metros y lindera con calle nueve. POR ATRAS; Con diez metros y lindera con lote numero quince. POR EL COSTADO DERECHO, con dieciseis metros y lindera con lote numero siete. POR EL COSTADO IZQUIERDO, con dieciseis metros y lindera con lote numero cinco, con una Area total: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.SOLVENCIA: El predio descrito a la fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	44 01/jun/1949	23	23
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS	23 14/ene/1981	35	36
PLANOS	PLANOS	1 27/ene/1998	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	2011 28/dic/1998	1.310	1.311
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	2154 07/ago/2008	30.777	30.787
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	1840 03/ago/2010	32.287	32.295
COMPRA VENTA	ACLARATORIA DE NOMBRE Y TERMINACION DE COMUNIDAD	1854 22/jun/2017	49.082	49.094

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 7] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 01 de junio de 1949

Nombre del Cantón: **MANTA**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA PRIMERA**

Cantón Notaría: **MANTA**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 26 de mayo de 1949**

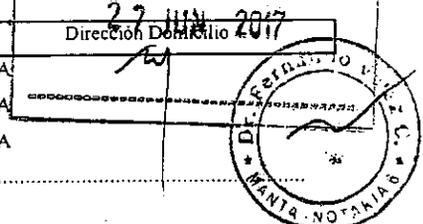
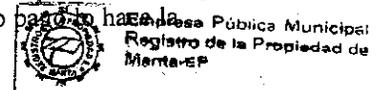
Fecha Resolución:

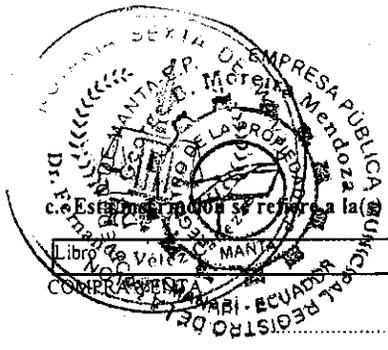
a.- Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarqui, con una Superficie total de cincuenta y tres hectarias y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados. Cuyo pago lo hizo la compradora con dinero de exclusiva propiedad, adquirido en su estado de célibe

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000043228J	JAMED JASEN FELIPE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000455A	LIATTIS POGGI JUAN EDUARDO	SOLTERO(A)	MANTA	





c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	24	08/abr/1948	10	12

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 14 de enero de 1981 **Número de Inscripción:** 23 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 49 Folio Inicial: 35
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final: 36
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de diciembre de 1980
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de unos Planos, Archivado en Compraventa, denominada Lotizacion Costa Azul, las manzanas O-E- J, seran destinadas para las areas Sociales de dicha Lotizacion. La propietaria, representada por el Sr. Raul Jamed. sobre terrenos ubicados en terrenos del sitio Charco Nuevo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL CASADO(A)		MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000002145	LOTIZACION COSTA AZUL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	44	01/jun/1949	23	23

Registro de : PLANOS

[3 / 7] PLANOS

Inscrito el : martes, 27 de enero de 1998 **Número de Inscripción:** 1 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 283 Folio Inicial: 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1997
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

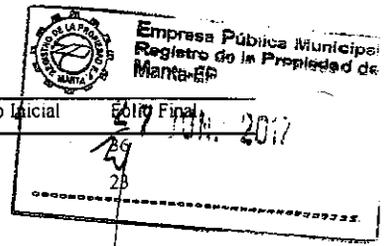
Planos que lo hace por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabi, en providencia dictada el 26 de Enero de 1998, y entregan al Municipio el 10% del area social para ser destinada a obras de interés social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3, No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mz. W3" lotes 2, 3, 4, 13, 14m y 15 La Sra. Clemencia Calderon Viuda de Jamed representada por el Sr. Raul Jamed Calderon.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL CASADO(A)		MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000002145	LOTIZACION COSTA AZUL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	23	14/ene/1981	35	35
COMPRA VENTA	44	01/jun/1949	23	23





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 28 de diciembre de 1998

Número de Inscripción: 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4232

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de julio de 1998

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Derechos y Acciones, en calidad de Herederos de Felipe Jamed Jassen, ubicado Lotización Costa Azul, en los lotes 5 y 6 Mz. L-2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000002221	JAMED JASSEN FELIPE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	8000000000007122	VERA PALACIOS GEORGE HAMILTON	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000005841	JAMED CALDERON RAÚL	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL VIUDO(A)		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	44	01/jun/1949	23	23

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 07 de agosto de 2008

Número de Inscripción: 2154

Tomo:53

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4198

Folio Inicial:30.777

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final:30.787

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de julio de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, quien compra y acepta para el lote de terreno signado con el numero 6 de la MANzana L-dos ubicado en la Lotización Costa Azul de la PARroquia Los Esteros. del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1707381347	MORILLO VINUEZA WILSON GONZALO	CASADO(A)	MANTA	CDLA. MAR Y CIELO MZ E VILLA 16
VENDEDOR	1307207496	VERA PALACIOS GEORGE HAMILTON	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	1	27/ene/1998	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 03 de agosto de 2010

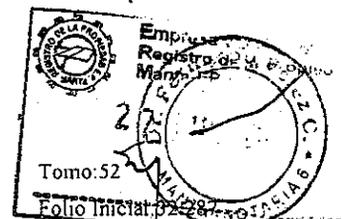
Número de Inscripción: 1840

Tomo:52

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4237

Folio Inicial:32.287





Folio Final: 32.295

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de mayo de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los Derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno, signado con el número Seis de la Manzana L- Dos, ubicados en la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1312175126	MOREIRA MEDRANDA LAYDY JASMIN	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1306930288	TAPIA VELIZ ESPERANZA MERCEDES	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1707381347	MORILLO VINUEZA WILSON GONZALO	CASADO(A)	MANTA	CDLA. MAR Y CIELO MZ E VILLA 16

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2154	07/ago/2008	30.777	30.787

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 22 de junio de 2017

Número de Inscripción: 1854

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4197

Folio Inicial: 49.082

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Folio Final: 49.094

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de junio de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARACIÓN DE NOMBRE Y TERMINACIÓN DE COMUNIDAD. Se deja aclarado que en la escritura de compraventa de derechos y acciones, de fecha 3 de Agosto del 2010, se hizo constar el nombre de la compradora como LAYDY JASMIN MOREIRA MEDRANDA, cuando en realidad es LADY JASMIN MOREIRA MEDRANDA tal como justifica con la copia de cedula de ciudadanía. TERMINACION DE COMUNIDAD, en virtud de que la Sra. LADY JASMIN MOREIRA MEDRANDA, es propietaria de la totalidad de los derechos y acciones del predio descrito, y de conformidad con lo que dispone el numeral uno del articulo dos mil doscientos doce del Código Civil Ecuatoriano en actual vigencia, tiene a bien declarar como en efecto lo hace, que al haberse, reunido las condiciones enunciadas en el articulo antes indicado, se ha producido la TERMINACION DE LA COMUNIDAD que existía sobre dicho predio por lo tanto se transforma en cuerpo cierto y determinado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACLARANTE - PROPIETARIO	1312175126	MOREIRA MEDRANDA LADY JASMIN	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1840	03/ago/2010	32.287	32.295

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

6

PLANOS

1

<< Total Inscripciones >>

7





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:48:56 del martes, 27 de junio de 2017

A petición de: MOREIRA MEDRANDA LADY JASMIN

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

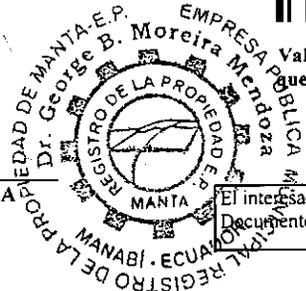
1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



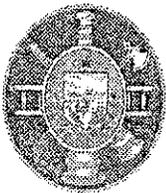
El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

27 JUN. 2017



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

000034749

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: MOREIRA MEDRANDA LAYDY D/A HRDOS DE FELIPE JAMED
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: MZ-L.2 LT.6 LOT COSTA AZUL
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 25/05/2017 15:23:50
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR 00
		3.00

TOTAL A PAGAR
VALIDO HASTA: miércoles, 23 de agosto de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0624261

6/30/2017 1:15

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA DE \$10080.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-23-56-05-000	160,00	3680,00	272548	624261

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1312175126	MOREIRA MEDRANDA LADY JASMIN	MZ-L-2 LOTE 6 LOT. COSTA AZUL	Impuesto principal	100,88
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	30,26
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	131,14
1306443993	MEDRANDA CORDOVA RULIS ISABEL	NA	VALOR PAGADO	131,14
			SALDO	0,00

EMISION: 6/30/2017 1:15 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
 FEEDBACK
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306443993

Nombres del ciudadano: MEDRANDA CORDOVA RULIS ISABEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 11 DE NOVIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MEDRANDA PIHUABE JUAN CESARIO

Nombres de la madre: CORDOVA PINCAY ISABEL MONSERRATE

Fecha de expedición: 28 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 172-035-82198



172-035-82198

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION
 No. **130644399-3**
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MEDRANDA CORDOVA RULIS ISABEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JPLIAPA
 FECHA DE NACIMIENTO: **1970-11-11**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCION: **BASICA**
 PROFESION/OCCUPACION: **QUEHACER DOMESTICOS**
E333SV222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
MEDRANDA PINOYE JUAN CESARO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CORDOVA PINOY ISABEL MONSERRATE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
MANTA
2015-07-28
 FECHA DE EXPIRACION:
2025-07-28

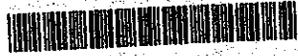



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017


055 JUNTA No.
055 - 151 NUMERO
1306443993 CEDULA

MEDRANDA CORDOVA RULIS ISABEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI CIRCUNSCRIPCION: 2
PROVINCIA
MANTA ZONA: 1
CANTON
MANTA
PARROQUIA


REGISTRAR
ESTEROSIDAD
IDENTIFICACION

ELECCIONES 2017
 ESTADISTICA DE
 PARTICIPACION

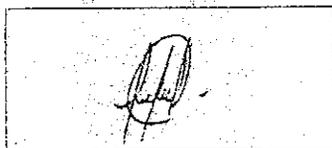
CIUDADANA (O):
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



Dr. Reinaldo V. C.
 MANTA 5074146



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312175126

Nombres del ciudadano: MOREIRA MEDRANDA LADY JASMIN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 9 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: VENDEDOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MOREIRA MENA JOSE GREGORIO

Nombres de la madre: MEDRANDA CORDOVA RULIS ISABEL

Fecha de expedición: 28 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

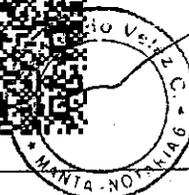
N° de certificado: 179-034-56766



179-034-56766

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
15 DE ABRIL 2017

CNE
CORPORACIÓN NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SEXTA DELEGACIÓN
CANTÓN No. 057
CANTÓN No. 057 - 263
CÉDULA No. 1312175126

MOREIRA MEDRANDA LADY JASMIN
APELLIDOS Y NOMBRES

MANDO PROVINCIAL
MANTA
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 1



EQUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Solano
F) PRESIDENTE DE LA JRY

IMP. IGM. RJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOREIRA MEDRANDA LADY JASMIN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO **1987-07-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº. **131217512-6**





INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: VENEDOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOREIRA MENA JOSE GREGORIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MEDRANDA CORDOVA RULIS ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2015-07-28
FECHA DE EXPIRACION: 2025-07-28

E33432244

[Signatures]

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en.....
fojas útiles.

Manta,

03 JUL 2017

Dr. Fernando Vazquez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y
2 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta
3 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la
4 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas
5 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico
6 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**
7 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
8 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted
9 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias
10 para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los
11 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
12 por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula
13 profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco guión once del
14 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública
15 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
16 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en
17 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
18 todo lo cual doy fe.-

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
C.C. NO. 131225433-5
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]



LADY JASMIN MOREIRA MEDRANDA

C.C. 1312175126

[Handwritten signature]



RULIS ISABEL MEDRANDA CORDOVA

C.C.1306443993



FVC

[Handwritten signature]

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 03 julio 2017

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

